

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta las siguientes preguntas relativas a la proliferación de ofertas que promueven la explotación laboral, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

Los años de la crisis han servido para recortar derechos sociales y laborales, siendo su incidencia especialmente grave en la caída de salarios, temporalidad del empleo, etc.

Este contexto ha sido el caldo de cultivo de situaciones extremas de explotación laboral. Un informe de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales de 2015, sitúa a España como uno de los países de la UE en los que más frecuentemente se producen estos casos de explotación, señalando el sector agrícola, la construcción, hotelero, servicios de catering y trabajo doméstico como los más afectados.

En el año 2015 las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado liberaron a 810 personas de explotación laboral, de las más de 10.000 identificadas. No se trataba sólo de víctimas de trata, siendo muchos de ellos ciudadanos comunitarios, el 13% de nacionalidad española. Ese año se detuvo además a 267 personas acusadas de explotación laboral.

En nuestro país tenemos mecanismos de sanción legales para las empresas o personas que conculquen los derechos de sus empleados y empleadas. Además, el Código penal, el artículo 177, dedicado a la trata de seres humanos, prohíbe el trabajo forzoso, la esclavitud y la servidumbre; también, el Título XV del Código Penal está dedicado a los delitos contra los derechos de los trabajadores, estableciendo en su artículo 311 las penas de prisión de seis meses a seis años, y multa de seis a doce meses, para los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad impongan unas condiciones laborales que restrinjan los derechos reconocidos legalmente.

En este contexto, sin embargo, no han dejado de proliferar anuncios en redes o periódicos que demandan personas que trabajen sin salario. No se trata del voluntariado en el sentido tradicional del término, ni los denominados trabajos amistosos y de buena vecindad, que se recogen en el artículo 1.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, sino de trabajo de diversos tipos muchas veces a cambio de un techo y comida.

Dicha situación generó en 2016 una campaña en redes cuyo hashtag fue #gratisnoestrabajo, por la cual se denunciaba ofertas de trabajo sin cobrar o con salarios ínfimos en el sector periodístico.

Por todo esto, se pregunta:

1. ¿De qué mecanismos se vale el Gobierno para detectar las ofertas que por diferentes vías; redes sociales, periódicos, etc.; promueven la explotación laboral?
2. ¿Tiene su gobierno una estimación del volumen de este tipo de ofertas y su evolución en los últimos años?
3. ¿Considera este gobierno que, en base a la legislación vigente, dichas prácticas de anuncios de ofertas de explotación laboral son perseguibles penalmente o deberían serlo?
4. ¿Dispone el gobierno de algún protocolo de actuación para detectar y o actuar legalmente contra dichas prácticas?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 28 de marzo de 2017

Alberto Rodríguez Rodríguez  
Diputado